DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20157
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER1681

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: EVELIO PULIDO RINCON Inspector 11 D Distrital de Policía de Suba (E)
CAT	06	MÓVIL:	Cont.	
FECHA:	08 de febrero de 2024	HORA:	11:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 57 No. 170 A - 04	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X_1: 102276.78 Y_1: 117489.85		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Villa Del Prado	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			0 m^2		
UPZ:	17 - San Jose De Bavaria	POBLACIÓN ATENDIDA:			3		
LOCALIDAD:	11 - Suba	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	MENORES	1
CHIP:	AAA0126UOAW	PREDIOS EVALUADOS			1		
AREA INSPECCIONADA	200 m2	DOCUMENTO REMISORIO			CR-51207		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Villa Del Prado de la Localidad de Suba, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 08 de febrero de 2024 a la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 57 No. 170 A - 04, en el Sector Catastral Villa Del Prado de la Localidad de Suba; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

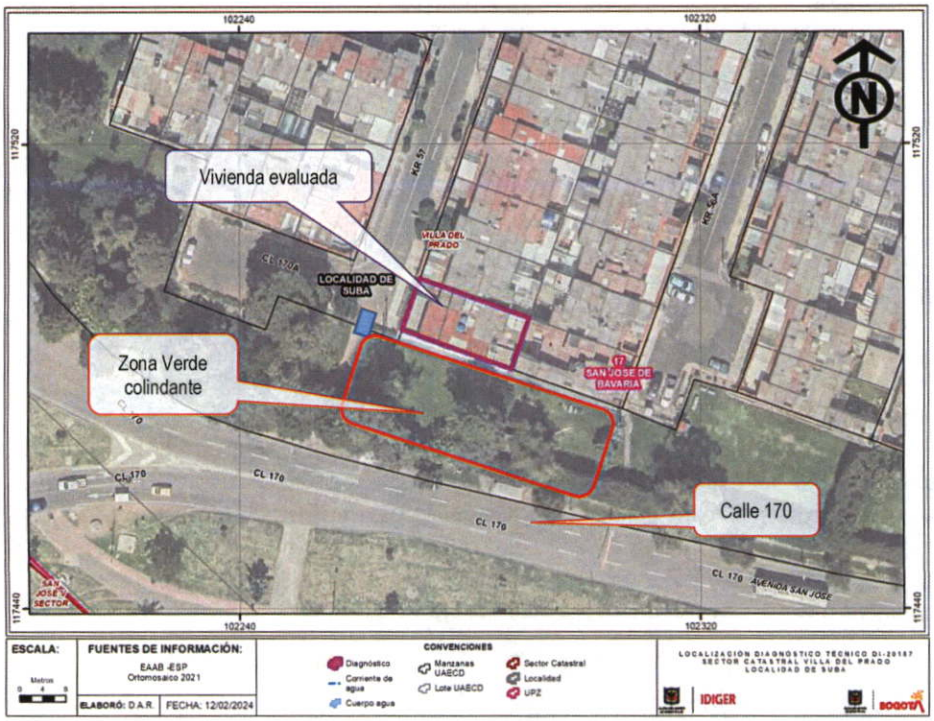

Figura 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral Villa Del Prado de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

La vivienda evaluada se encuentra en un sector que corresponde a una zona relativamente plana, consolidado urbanísticamente donde se emplazan viviendas de hasta 3 niveles, así como vías vehiculares en pavimento flexible, por donde transitan vehículos pesados (Ver Fotografía 1).

La vivienda evaluada corresponde a una vivienda de tres niveles, construida bajo el sistema de muros estructurales en mampostería parcialmente confinada con pórticos de concreto reforzado con piso y entrepisos en losa de concreto reforzado y cubierta liviana, al costado sur de la vivienda se encuentra una zona verde que corresponde a espacio público con ancho cercano a 20 m y la vía vehicular de la calzada norte de la Calle 170, construida con estructura de pavimento flexible con capa asfáltica, la cual tiene un ancho aproximado de 10 m, donde no se observan afectaciones (Ver Fotografías 2 y 3).

Durante la visita al interior de la vivienda se observan fisuras de tendencia diagonal y horizontal con aberturas inferiores al milímetro en los acabados de los muros perimetrales en especial en los muros que se localizan hacia el costado que colinda con la zona verde como, sala, escaleras y habitación principal; de igual forma, se observa separación de las láminas del piso en el primer nivel de la vivienda entre la cocina y zona social con abertura de 1 cm aproximadamente. Sin embargo, no se observan daños en los elementos estructurales (Ver Fotografías 4 a la 7).

De acuerdo con lo manifestado por quien atiende la visita, los pórticos en concreto reforzados de la vivienda se construyeron en el año 2018, dentro de las actividades que se implementaron para la rehabilitación de la vivienda que se tuvo que adelantar por las graves afectaciones que presentaba en ese momento, generadas por el empuje de tierra desde la zona verde colindante y el mal manejo de aguas de escorrentía superficial sumado a las vibraciones que se experimentan al paso de vehículos pesados por la calle 170, por lo cual, adicional al reforzamiento de la vivienda se tuvo que construir el medio muro en concreto reforzado con altura cercana a los 50 cm y un sistema de drenaje entre la vivienda y la zona verde colindante, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar (Ver Fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con asentamientos diferenciales en la vivienda evaluada, sumado a las vibraciones por el tránsito en la Calle 170. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde localiza la vivienda evaluada.



Fotografía No. 2. Vista de la fachada de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 3. Vista de la zona verde colindante con el predio evaluado.



Fotografía No. 4. Vista de una fisura en el muro de la sala en el primer nivel de la vivienda.



Fotografía No. 5. Vista de una fisura en el muro de las escaleras en el primer nivel de la vivienda.



Fotografía No. 6. Vista de una fisura en el muro de la habitación en el segundo nivel de la vivienda.

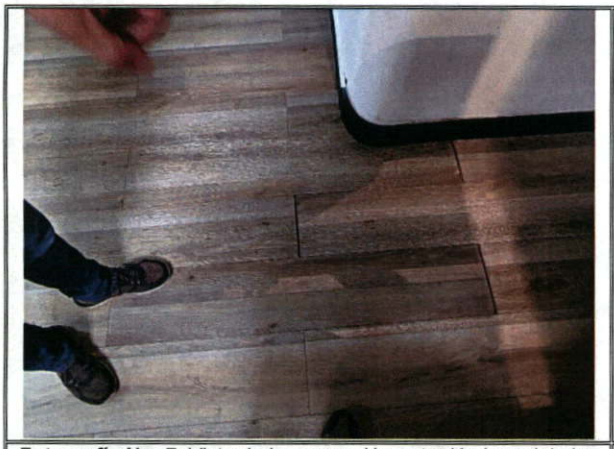

Fotografía No. 7. Vista de la separación entre láminas del piso en el primer nivel de la vivienda.



Fotografía No. 8. Vista del medio muro y cerramiento construidos entre la vivienda y la zona verde colindante.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
2	Carrera 57 No. 170 A - 04	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de los daños identificados en los elementos no estructurales de la vivienda evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en la Carrera 57 No. 170 A - 04, en el Sector Catastral Villa Del Prado de la Localidad de Suba.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en la Carrera 57 No. 170 A - 04, en el Sector Catastral Villa Del Prado de la Localidad de Suba, no se encuentra comprometida en

la actualidad ante cargas normales de servicio, por las afectaciones evidenciadas. Por otra parte, el comportamiento de la estructura de la vivienda es incierto ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de en la Carrera 57 No. 170 A - 04, en el Sector Catastral Villa Del Prado de la Localidad de Suba, adelantar acciones de mantenimiento, reparación integral y/o mejoramiento de los elementos que presentan daños en estas viviendas, bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, establecer si la estructura del pavimento del tramo vial de la calzada norte de la Calle 170 entre Carrera 56 A y Carrera 57, en el Sector Catastral Villa Del Prado de la Localidad de Suba, tiene la capacidad para absorber las cargas del tráfico que circula por la vía o si se transmiten cargas a los sectores aledaños que puedan ocasionar vibraciones en las viviendas.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: 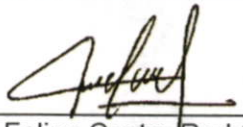 José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
16.2 Revisó
Firma:  Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático